

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Reglamentaria Número 018 (Abril 26 de 2013)

“Por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos 22, 52 y 55 de la Resolución Reglamentaria No. 010 de enero 31 de 2013.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 519 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el Contralor de Bogotá D.C., acorde con lo dispuesto en el artículo 268 de la Constitución Política, el artículo 109 del Decreto Ley 1421 de 1993, tiene entre otras las siguientes atribuciones: Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los sujetos pasivos de vigilancia de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., revisarlas y fenecerlas; llevar el registro de la deuda pública; exigir informes sobre su gestión; conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno; presentar informes sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente y certificar la situación de las Finanzas y el Balance de Hacienda del Distrito Capital.

Que el Contralor de Bogotá D.C. expidió la Resolución reglamentaria No. 010 de enero 31 de 2013 “Por medio de la cual se prescriben los métodos y establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.; y se dictan

otras disposiciones” la cual establece que entra a regir a partir de la rendición de la cuenta mensual del mes de abril de 2013.

Que mediante comunicación con radicado correspondencia de salida de la Secretaría de Educación del Distrito No. 5-2013-53527 del 19 de abril de 2013, el Secretario de Educación del Distrito SED, doctor Oscar Sánchez Jaramillo, quien manifiesta que “... *teniendo en cuenta las dificultades presentadas en la incorporación de los nuevos formatos señalados en la Resolución 10 de 2013, se solicita la ampliación del plazo para la rendición de la cuenta...*”.

Que mediante comunicación radicada en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No. 1-2013-20104 del 24 de abril de 2013, el Secretario de Distrital de Hacienda, doctor Ricardo Bonilla González, solicita el aplazamiento de vigencia de la Resolución Reglamentaria 010 de 2013, en virtud a que “... *requieren una revisión más profunda y detallada para proponer compromisos puntuales de implementación*”, de igual forma, solicita que la periodicidad mensual que se ha establecido en la mencionada Resolución para el formato CB-0122, “Rentas por Cobrar Impuestos Distritales” se modifique dada las características de la información, la dimensión y la complejidad de los procesos, a una periodicidad intermedia.

Que teniendo en cuenta las dificultades técnicas expresadas por parte de algunos sujetos de control, se hace necesario ampliar el plazo para llevar a cabo jornadas de capacitación a los gestores fiscales responsables de rendir cuenta.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., en desarrollo del Plan estratégico “*Por un control fiscal efectivo y transparente*”, se encuentra en proceso de actualización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para ejercer con oportunidad la vigilancia y control fiscal, en cumplimiento de los postulados de fortalecimiento del control fiscal definidos en la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Trasládese el formato CB-0122 “*Rentas por Cobrar Impuestos Distritales*” de la presentación de la información mensual junto con el numeral 5 “*Del grupo de Informes de Rentas e Inversiones Patrimoniales: El formato CB-0122 “Rentas por Cobrar Impuestos Distritales, solo aplica a la Secretaria Distrital de Hacienda*”, a la información intermedia, contemplada en el artículo 22 de la Resolución No. 010 de enero 2013.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el segundo párrafo del parágrafo del artículo 52 de la Resolución No. 010 de enero 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

“La suscripción e implementación de estos acuerdos con las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación tendrán como límite junio 30 de 2013, fecha en la cual para lo establecido en este artículo, empezarán a regir las disposiciones del Capítulo I del Título VII de la presente0 resolución.”

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el Artículo 55 de la Resolución No. 010 de enero 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 55º RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

No obstante la nota de vigencia de la presente resolución, las disposiciones contenidas en esta resolución entrarán a regir a partir de la rendición de la cuenta mensual del mes de junio de 2013. La rendición de las cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013 y anual de 2012 se rendirán acorde con los lineamientos establecidos en las resoluciones reglamentarias 032 del 26 de agosto de 2004, 023 de noviembre 16 de 2006, No. 034 del 22 de diciembre 21 de 2009, 019 de julio 08 de 2010, 001 de enero 20 de 2011, 013 de mayo 4 de 2011, 028 de noviembre 8 de 2011 y 001 de enero 6 de 2012.”

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá, D.C.